

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original; los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza
 Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás
 personas de la Augusta Real Familia, continúan
 sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 noviembre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.726.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección provincial de Economía del Gobierno civil de Zaragoza.

ESTADÍSTICA

CIRCULAR

Con el fin de saber en todo momento y con la mayor exactitud posible los precios de los principales artículos de consumo en esta provincia, los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido judicial, remitirán quince veces cada mes, y con el tiempo suficiente para que el primero esté en la Sección de Economía de este Gobierno el día 15 y el segundo el día 30, sin retraso alguno, al objeto de que se pueda, previo su estudio por el Comité provincial de Información, formar el resumen que se ha de remitir al Ministerio de Economía en dichos plazos.

modelo al cual han de ajustarse todos para la debida uniformidad del trabajo.

Espero que ninguno de los obligados dará lugar a recordatorio de ninguna clase, y menos aún a sanciones que, por su incumplimiento, habrían de imponerse.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Juan Díaz Caneja.

ESTADO QUE SE CITA

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de

ESTADO DE PRECIOS de los artículos de consumo que se indican, correspondientes a la quincena del mes de de 193

Artículos		PRECIO	
		Pesetas.	Cts.
Trigo	Quintal métrico		
Harina	Id. id.		
Pan	Kilogramo		
Cebada	Quintal métrico		
Centeno	Id. id.		
Huevos	El ciento		
Leche	El litro		
Yeros	Quintal métrico		
Maiz	Id. id.		
Avena	Id. id.		
Algarroba	Id. id.		
Alfalfa	Id. id.		
Arroz	Id. id.		
Patatas	Id. id.		
Judías	Id. id.		
Garbanzos	Id. id.		
Habas	Id. id.		
Aceite	Id. id.		
Bacalao	Id. id.		
Azúcar B.	Id. id.		
Azúcar P.	Id. id.		
Carbón mineral	Id. id.		
Carbón vegetal	Id. id.		
Vacuno.	Clase 1. ^a	Kilogramo	
	— 2. ^a	Id.	
	— 3. ^a	Id.	
Ternera	Clase 1. ^a	Kilogramo	
	— 2. ^a	Id.	
	— 3. ^a	Id.	
Lanar y cabrio.	Clase 1. ^a	Kilogramo	
	— 2. ^a	Id.	
	— 3. ^a	Id.	
Cerda.	Clase 1. ^a	Kilogramo	
	— 2. ^a	Id.	
	— 3. ^a	Id.	

..... de de 193..

El Alcalde,

Sello de la
Alcaldía.

Núm. 3.703.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.*Fundación benéfico-docente «Legado de D. Pedro Villa y Godina».*

Vacante la beca de esta Fundación, correspondiente a la provincia de Zaragoza, y debiendo procederse para la adjudicación de la misma al sorteo que previene el número 2.º de la Real orden de 26 de enero de 1926, he acordado que, por un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, sean admitidas en las Alcaldías respectivas las instancias de los padres o encargados de los niños que deseen optar a la beca.

Las instancias deberán contener el nombre y apellidos de los niños, ya sean varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, que son huérfanos de padre y madre, huérfanos de padre o hijos de padres vivientes que tengan más de cinco hijos, que dentro del año actual cumplen o han cumplido los doce de edad (acerca de estos extremos informará la Alcaldía), el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el establecimiento de enseñanza que se le designe.

Los señores Alcaldes darán la mayor publicidad a la existencia de dicha vacante, bien por anuncio en la tablilla de las Casas Consistoriales o por pregón en la vía pública, según sea costumbre en cada localidad, y una vez expirado el plazo señalado para la admisión de instancias, me remitirán, dentro de los tres días siguientes, las que hayan recibido, cada una de ellas con el informe de que se hace mención.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.688.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública el suministro de 25.000 kilogramos de carne de carnero con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de esta ciudad, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el año económico de 1931, bajo el pliego de condiciones aprobado, que se halla de manifiesto en la secretaría de la Diputación, y contra el cual no se ha presentado ninguna reclamación durante el plazo de diez días en que ha estado de manifiesto, según previene el artículo 26 del Reglamento que para la Contratación de las obras y servicios municipales fué aprobado por Real decre-

to de 2 de julio de 1924, y en relación con lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial.

La subasta se celebrará a las doce del día 30 de diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Diputación, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial y con sujeción a las prescripciones del artículo 15 del citado Reglamento siendo el precio máximo admisible que se fija como tipo 3'62 ptas. el kilogramo.

Según esta disposición, los pliegos de proposición deberán presentarse en la secretaría de esta Corporación en las horas de nueve a trece de cualquiera de los días comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el 29 de diciembre próximo, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, en la cantidad de 9.050 pesetas.

La fianza definitiva, que deberá prestar el rematante, será la suma a que asciende el diez por ciento del total importe del artículo según remate. Tanto esta fianza como la provisional habrán de constituirse precisamente en la Depositaria de fondos provinciales de la Diputación; pero si el licitador o licitadores y el rematante fuesen acreedores de dichos fondos por igual o mayor suma que la que importan los depósitos, les serán admitidos para constituir la fianza los créditos respectivos, para lo cual bastará que presenten certificación expedida por la Contaduría, en la cual se acrediten dichas circunstancias.

El licitador que ofrezca la carne de carnero tendrá que comprender en su proposición la que se pide para el Hospital y la que se subasta para el Hospicio, y si el abastecimiento de este artículo resultase innecesario en todo o en parte por encargarse de suministrarlo el Patronato Azuárez, por lo que al Hospicio se refiere, o por cualquier otro motivo, sea de la clase que fuere, no tendrá el rematante derecho a indemnización de ningún género, pudiendo únicamente retirar la fianza total o parcialmente, según los casos.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona con poder declarado bastante por el Abogado D. Javier Jimeno Monteagudo, del Colegio de esta ciudad.

Llegado el 31 de diciembre de 1931, se entenderá prorrogado el contrato para el abastecimiento del citado artículo rematado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos legales al objeto de contratarlo nuevamente, se halle la Diputación en las condiciones exigidas para obtener la excepción reglamentaria.

El importe del suministro se abonará por mensualidades vencidas por la Depositaria de fondos de los Asilos benéficos, previas las for-

malidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos no permitiese verificar el pago, le serán abonados al contratista intereses a razón del cinco por ciento anual por la demora, siempre que los pagos se retrasen más de dos meses, contados desde el primero del mes siguiente al en que hubiese hecho el suministro.

Caso de que la carne de carnero que se presente en el Asilo no reúna las condiciones especiales determinadas para su suministro, no será admitida y el rematante vendrá obligado a sustituirla por otra que reúna las debidas condiciones o superiores. En caso de no verificarlo, la Administración comprará la cantidad necesaria que reúna las debidas condiciones, y su importe será tomado de la fianza, que el rematante deberá reponer inmediatamente.

Las faltas en que incurra el rematante en el cumplimiento de su compromiso, serán corregidas con multas de 50 a 500 pesetas cada una, graduadas a juicio de la Diputación según la importancia de la falta, y cuyo importe se tomará de la fianza, si no la hiciere efectiva el multado en el plazo que se le señale. En caso de reincidencia o de gravedad de la falta, podrá la Diputación, si así lo estima, rescindir el contrato con todas las consecuencias que se especifican en el artículo 21 del citado Reglamento.

El Hospital o el Hospicio abonará tan solo al contratista el importe líquido del artículo que suministre, con arreglo al precio del remate, siendo por tanto de cuenta exclusiva del rematante el pago de toda clase de contribuciones, impuestos, derechos o arbitrios, creados o por crear, que correspondan o se relacionen con el artículo objeto de la subasta y con su suministro.

Diariamente, el contratista entregará la carne de carnero en la cantidad que se pida por la Administración, y si no lo verificare o lo hiciere en cantidad menor, se comprará la que falte al precio corriente en la plaza, y su importe será reintegrado en metálico por el rematante.

En caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza o parte de ella, la repondrá o completará en el improrrogable plazo de ocho días, desde que para ello sea requerido, entendiéndose que de no verificarlo, podrá la Diputación declarar rescindido el contrato.

El contrato se hace a riesgo y ventura, y el contratista renunciará a todo fuero o privilegio, con sumisión expresa al domicilio de la Diputación, para todas las cuestiones que puedan surgir con motivo del cumplimiento del contrato.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, honorarios y suplementos del Notario que autorice la subasta y escritura y, en general, el de toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista, a condición de que justifique previamente haber satisfecho todas las contribu-

ciones e impuestos correspondientes al servicio del suministro contratado.

Las proposiciones deberán presentarse en papel sellado en 3'60 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1930.—El Presidente accidental, Román Cisneros. — Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* y del pliego de condiciones para la subasta de 25.000 kilogramos de carne de carnero, con destino al Hospital, e igual cantidad para el Hospicio de Zaragoza, o las cantidades que en más o en menos sean necesarias en el año económico de 1931 para los citados Establecimientos, se compromete a entregar el expresado artículo, sujetándose en todo a dichas condiciones, por la cantidad de (en letra y en pesetas y céntimos de peseta; sin fracción de céntimo) el kilogramo.

Por separado se acompaña a esta proposición el documento que acredita haber constituido el depósito provisional.

(Fecha y firma del interesado).

Condiciones especiales para el suministro de la carne de carnero.

1.^a La carne será de carnero, excluyendo los castrones y moruecos, y de aquéllos los que padezcan alguna enfermedad contagiosa, por leve que sea; respecto a gordura, han de tener más de medio riñón cubierto de sebo.

2.^a Los carneros para el consumo de los asilados se sacrificarán en el Macelo público, y allí será entregada la canal, que es lo único que se adquiere.

3.^a Para todos los efectos de la matacía, peso y demás circunstancias necesarias al buen servicio, se sujetará el contratista a los reglamentos y disposiciones del Macelo público.

4.^a La carne será conducida desde el Macelo al Hospital por cuenta de este Asilo. Un empleado o dependiente del mismo la recibirá en el Macelo con las garantías establecidas referentes a conocimiento, sanidad peso, cuyos justificantes recogerá y entregará en el Hospital al Administrador, ante el que será siempre comprobado su peso, sanidad y condiciones de este contrato.

5.^a Si el Hospital tuviese o adquiriese ganado por vía de limosna o donación, tendrá derecho a que se sacrifique en los días y manera que la Diputación crea conveniente, en cuyo caso solo deberá entregar el contratista la carne que se le pida o hiciere falta para completar el abasto.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3.723.

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en las sesiones celebradas los días 14 al 22 del actual, el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico, queda expuesto al público, en la secretaría municipal, durante quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si no se formulase ninguna reclamación en este plazo, el acuerdo municipal quedará firme.

A contar del día en que termine la exposición al público, podrá impugnarse dicho presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los siguientes motivos:

a) Por no haberse ajustado en su elaboración y aprobación a los trámites que establece el Estatuto municipal.

b) Por omitir el crédito preciso para el cumplimiento de obligaciones exigibles al Municipio a virtud de precepto legal o de cualquiera otro título legítimo, o consignarlo para el de obligaciones que no sean de la competencia municipal ni preceptivas.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestos.

Tendrán personalidad para reclamar, los habitantes del término municipal, las Asociaciones, Corporaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el término municipal, cuando el presupuesto afecte a sus intereses colectivos o a los individuales de alguno de sus asociados, y a las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el término municipal.

Igualmente fueron aprobadas las Ordenanzas y tarifas para las exacciones municipales, las cuales quedarán igualmente expuestas al público, por plazo de quince días, durante los cuales, la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los intereses legítimos. Si no se presentase reclamación, el acuerdo de la aprobación será firme.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y a los efectos de los artículos 300, 301 y 322 del Estatuto municipal, reformados por R. D. de 5 de enero de 1926, y 5, 6 y 29 del Reglamento de Hacienda municipal aprobado por R. D. de 22 de agosto de 1924.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1930. — El Alcalde, M. Marraco.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación para acreedores hipotecarios.

3.ª zona de Zaragoza.—Término de Zaragoza.

Sres. D. Andrés Ainsa Muñoz y D.ª Manuela Sanz Ferrer; D. Alejo Escay Martínez; D. Plácido Elizalde Echevarri y D.ª Josefa Azparri

Gorricho; D. Lorenzo Aparicio Vallejo y don Juan José Jiménez Oliván y D. Mariano Cerezo Domíned, todos de paradero desconocido.

Esta oficina, ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.— «No habiendo satisfecho don Angel Villoch Ros y otros, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal del Pilar o el que corresponda, el día 16 de diciembre de 1930, a las diez, siendo postura admisible en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 y 154 del vigente Estatuto de Recaudación, notifico a Udes., por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como acreedores Hipotecarios que lo son de la Fábrica de Harinas, derruida, sita en la carretera de Navarra, núm. 88, de esta ciudad, para que puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de los deudores o sus causa-habientes el mismo derecho que a éstos concede el art. 115 del citado Estatuto.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 1930.—El Recaudador ejecutivo, José M. Zavala.

SECCIÓN SEXTA

Tarazona.

N.º 3.182.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento pleno, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 1930. Sesión extraordinaria del día 12 de mayo. Se aprueba el acta anterior.

Reconocer los siguientes créditos para su inclusión en el presupuesto ordinario de 1930: a favor de D. Domingo Arnedo, importante 2.515'25 pesetas; de D. Fermín Lamana, 357'02 pesetas; de D. Mariano Meléndez, 224'65 pesetas, y de D. Román Latorre, 91'25 pesetas.

Amortizar dos plazas de Agentes fiscales y cinco de policía urbana, trasladar este acuerdo a la Junta Calificadora con la petición del Cabo de Guardas D. Manuel Moncayo y anunciar las plazas que quedan vacantes.

Quede sobre la mesa por dos días, con todos sus antecedentes, el asunto de la constitución de la fianza definitiva por el rematante del arbitrio de bebidas; vuelva a reunirse el pleno para fallarlo el día 14 y entre tanto se oiga al rematante y depositante por la Alcaldía.

Quedar enterado de la resolución de la Delegación de Hacienda anulando el presupuesto ordinario para 1930 y ordenando la elaboración de otro nuevo.

Que se reúna la Comisión de Fomento para que en concreto presente el proyecto de ensanche del Paseo Alfonso XIII.

Sesión extraordinaria del día 14 de mayo. Se aprueba el acta anterior.

Aceptar la fianza depositada, con carácter definitivo a nombre del rematante del arbitrio de bebidas D. Enrique Gil, a la que deberá unirse certificado de cotización actual, y que se le devuelva a dicho rematante la fianza provisional que depositó para tomar parte en el remate.

Autorizar al Sr. Lorenzo para aplazar la presentación de la moción que tenía anunciada sobre la inversión del importe de las leñas precedentes del incendio de Moncayo.

Conceder las tomas de agua para usos domésticos que se hallan pendientes de concesión.

Se aprueba una moción presentada por el señor Alcalde, sobre la conveniencia de sacar fuera del edificio del Hospital municipal la copiosa fuente a la que acuden muchos vecinos.

Sesión extraordinaria del día 23 de mayo. Se aprueba el acta anterior.

Autorizar la cesión del contrato del arrendamiento de la cobranza del arbitrio de bebidas a favor de D. Victoriano Cubero, con la condición esencial de que preste en el término de un día hábil, a partir de la notificación de este acuerdo, la necesaria fianza definitiva y su solemne conformidad con todas y cada una de las condiciones del pliego.

Sesión extraordinaria del día 27 de mayo. Se aprueba el acta anterior.

Que perciban los haberes correspondientes a todo el mes de mayo en curso los dos agentes fiscales y cinco individuos de Policía urbana, cuyas plazas se han amortizado, y que se consideren cesantes el día treinta y uno de este mes.

Confirmar la cesión del remate del arrendamiento para la cobranza del arbitrio de bebidas hecho por D. Enrique Gil a favor de D. Victoriano Cubero, aprobar la fianza definitiva y facultar al señor Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento otorgue el contrato del arrendamiento de recaudación del arbitrio de bebidas con D. Victoriano Cubero Lavilla el día 30 de los corrientes.

Que una Comisión visite el depósito de aguas y acequia de Magallón e informe sobre la obra propuesta por el Sr. Pueyo, relativa a que se haga el cambio de la toma del agua potable que utiliza la ciudad; y que la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones por el que ha de regirse el concurso para la adquisición de los contadores de agua.

Sesión extraordinaria del día 2 de junio.—Se aprueba el acta anterior.

Aceptar la propuesta del Sr. Lorenzo referente a que se tome el acuerdo previo de no aumentar ningún sueldo o haber de funcionario municipal alguno.

Aprobar las cuarenta y ocho relaciones de que consta el proyecto de presupuesto de gastos, con la modificación parcial de las: 14, 19, 23 y 34. Idem las diez y nueve relaciones que comprende el proyecto de presupuesto de ingresos, sin otra modificación que la baja de 355 pesetas hecha para nivelar en la primera partida del art. 5.º, capítulo 5.º, quedando nivelado el presupuesto ordinario para el año 1930 en 420.802'16 pesetas.

Sesión extraordinaria del día 11 de junio.—Se aprueba el acta anterior.

Desestimar en todas sus partes la petición de D. Máximo Heras, en la que piden se le abonen los dos quinquenios de quinientas pesetas que tenía reconocidos y venía percibiendo de este Ayuntamiento como Interventor; se incluyan en presupuestos y se le reconozca un tercer quinquenio.

No haber lugar a la reposición del acuerdo tomado por el pleno en sesión extraordinaria del día 14 de mayo último ni a adoptar otro anulando el remate de la subasta del arrendamiento del arbitrio de bebidas, como pedían Atilano Rubio y nueve vecinos más.

Previa resolución de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, se acordó consolidar con carácter propietario a D. Manuel Moncayo en el cargo de Cabo de Guardas y a D. José Rodríguez en el de Auxiliar de secretaria y que se anuncien en el concurso de julio las restantes plazas de provisión por aquella Junta.

Informar a la Superioridad que el mozo Manuel Albericio Inaga núm. 2 del reemplazo de 1929, tiene derecho a la prórroga de primera clase que solicita como sobrevenida.

Que la Comisión de Gobernación estudie e informe sobre el procedimiento a seguir para la provisión de la plaza de Director técnico de Matadero.

Se ensanche el paseo de Alfonso XIII y puente de la Catedral mediante voladizo, previo proyecto y presupuesto y habilitación de crédito para llevarlo a cabo.

Se lee una carta de D. José M.º Arauz, proponiendo medidas para la pronta construcción del ferrocarril La Roda-Tarazona, y anunciando una reunión de la Junta gestora para el día 23 de los corrientes, a las once horas, en Madrid para concretar el plan a seguir.

Queda sobre la mesa el proyecto de Reglamento de la Banda de Música y un informe del señor Interventor relativo a liquidación pendiente de presupuestos ordinarios anteriores.

Sesión extraordinaria del día 18 de junio. Se aprueba el acta anterior.

Aprobar el presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal permanente para satisfacer al Estado la aportación económica ofrecida por el Ayuntamiento para la construcción por aquél de un Grupo Escolar en esta ciudad.

Designar al señor Alcalde para que presente al pleno las bases para la contratación del empréstito, en cuya sesión se acordará lo procedente.

Que por el señor Interventor de este Ayuntamiento se lleve a cabo la formación de las liquidaciones de los presupuestos ordinarios relativos a los años 1918 al 1928, inclusivos, prestándole su ayuda los empleados de Intervención y Depositaria.

Facultar a los señores Alcalde e Interventor para suscribir los mandamientos de pago e ingresos y demás documentos contables de dichos

ejercicios y al señor Depositario para suscribir lo correspondiente a las operaciones de Caja.

Designar una ponencia, para que previa revisión de acuerdos, informe sobre los que merezcan su impugnación por razón de su lesividad.

Aprobar el Reglamento de la Banda municipal de música, reformado por su asesor técnico D. Dionisio Lasa.

Que en el plazo de ocho días se conteste por los Ayuntamientos interesados en la construcción del camino vecinal Vera a Tarazona su conformidad con el concurso o su desistimiento, a cuyo fin se celebrará una reunión de Alcaldes el domingo próximo en esta ciudad.

Que la Comisión de Montes estudie y lleve a efecto la reparación más indispensable del camino al Moncayo.

Sesión extraordinaria del día 7 de julio.— Se aprueba el acta anterior.

Mantener y ratificar cuantos ofrecimientos hizo este Ayuntamiento al Estado para que por éste se construya un edificio con destino a dos escuelas graduadas y muy especialmente el relativo a la aportación del 27 por 100 del presupuesto de dicho Grupo escolar, importante 57.325'38 pesetas; cumplir exactamente con talés compromisos tan pronto se notifique la adjudicación definitiva de las obras, y suplicar al Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza se acelere en cuanto sea posible la tramitación de este expediente y consiguiente subasta.

Prestar la conformidad a la ejecución del camino vecinal Vera a Tarazona, y que el señor Alcalde, en representación del Concejo, solicite de la Diputación provincial la concesión de los anticipos reintegrables.

Tramitar a este fin el oportuno presupuesto extraordinario por la cantidad de 60.103'27 pesetas y que se contrate el préstamo con la Caja de Previsión Social de Aragón, facultando al señor Alcalde para que presente al pleno las bases para la contratación del empréstito en cuya sesión se acordará lo procedente.

Se consigne en el próximo venidero presupuesto, con carácter forzoso y preferente, la cantidad necesaria para el pago de la segunda mitad del importe de las obras de ampliación del paseo Alfonso XIII.

No haber lugar a la reposición del acuerdo plenario de 11 de junio último, relativo al abono de quinquenios que tenía reconocidos el ex Interventor de este Ayuntamiento D. Máximo Heras, impugnado por dicho señor, y en su consecuencia mantenerlo en todas sus partes.

Sesión extraordinaria del día 1.º de agosto. Se aprueba el acta anterior.

Conste en acta la gratitud del Concejo para el Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, Excmo. Sr. Director de primera Enseñanza, señores: D. Carlos Corsini, D. Ignacio García Albericio, José D. M.ª Arauz y Sr. Alcalde Presidente D. Dionisio Lasa, por los incesantes trabajos que han hecho para conseguir la subasta del Grupo escolar de la calle de Tudela.

Devuelto el presupuesto ordinario para el corriente año por la Delegación de Hacienda de la

provincia, por que en el artículo 8.º de ingresos se consigna una partida de tres mil pesetas por reconocimiento sanitario de artículos de abasto público que fué anulada en el presupuesto anterior; y para que se consignen en él la cantidad de quinientas pesetas que viene disfrutando el Capellán del Cementerio. S. E. acordó de conformidad con este último extremo; y en cuanto al primero, que se haga ver al Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia que la supresión de esas 3.000 ptas. dejará indotados sueldos del personal que el servicio ocasiona.

Darse por enterada del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, por el que se hace público que por D. Atilano Rubio y diez industriales más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de este Ayuntamiento relacionado con el remate de la subasta del arrendamiento del arbitrio de bebidas, y que se incluya este asunto en el orden del día de la primera sesión plenaria que se celebre.

Periodo sesional del segundo cuatrimestre de 1930.

Primera sesión ordinaria.—Día 21 de agosto de 1930.—Se aprueba el acta anterior.

Se suspendan las deliberaciones referentes a las cuentas de los ejercicios 1923 24 a 1928, ambos inclusive, en atención a hallarse en formación, acordada en sesión plenaria extraordinaria de 18 de junio último, y comenzada que fué la lectura del expediente de la cuenta general del año 1929, se levantó la sesión para reanudarla al día siguiente, a las diez y seis horas.

Segunda sesión ordinaria.—Día 22 de agosto de 1930.—Se aprueba acta anterior.

Aprobar definitivamente las cuentas generales del año 1929 y declarar exentos de responsabilidad a los cuentadantes. Que se les comunique así a éstos, y se anuncie el acuerdo de aprobación al público por medio de edictos. No obstante, la Corporación municipal, se reserva la facultad revisora de acuerdos tomados a partir de 13 septiembre de 1923, que fueron o pudieron ser originarios de pagos indebidamente hechos, para impugnarlos como lesivos si hubiere lugar.

Aplicar la prestación personal a partir del día 15 de septiembre próximo, siguiendo orden escrupuloso en su exigencia y llevándose a cabo con sujeción a lo preceptuado en la Ordenanza correspondiente.

Implantar los contadores de agua encomendando a la Comisión de Hacienda la redacción de las bases porque habrá de regirse el concurso para su adquisición.

Gestionar extraoficialmente la subvención del Estado para la obra de saneamiento del Queiles y estudiar el procedimiento para conseguirla.

Entablar relaciones y gestiones con el Sindicato de Riegos y propietarios de las casas que lindan con el Selcos para llevar a cabo su cubrimiento.

Que la Comisión de Hacienda estudie e infor-

me sobre la conveniencia de dar a la publicidad el informe que, sobre la ejecución de los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado redactó con fecha 22 de enero último la ponencia designada al efecto.

Se forme por el señor Aparejador el proyecto de la obra de instalación de Oficinas de la Casa Consistorial, y que su importe se lleve al proyecto de presupuesto ordinario que actualmente se está formando.

Aprobar dos transferencias de crédito, ambas del capítulo 11, artículo 1.º, partida 4, una al capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 10 y la otra al capítulo 11, artículo 3.º, partida 2, por valor la primera de mil quinientas pesetas y la segunda de quinientas pesetas.

Que el Ayuntamiento se muestre parte en el pleito contencioso-administrativo, interpuesto por D. Atilano Rubio y diez industriales más contra acuerdo de este Ayuntamiento de 14 de mayo último, relacionado con el remate de la subasta del arrendamiento de bebidas, para coadyuvar a la administración pública; designar al Abogado de Zaragoza D. Emilio Laguna Azorín para que en representación del Ayuntamiento actúe como Letrado y representante del mismo y facultar al señor Alcalde para que otorgue a favor de dicho Sr. Laguna poder bastante al efecto.

Nombrar a D. Justo Vela Jiménez, Veterinario titular-director técnico del matadero municipal con el sueldo anual de 1.499 pesetas.

Anunciar la vacante de una plaza de veterinario titular con el sueldo mínimo reglamentario y con sujeción a lo previsto por la legislación vigente.

Proponer al Ilmo. Sr. Obispo el nombramiento para el cargo de Capellán de Nuestra Señora la Virgen del Río a favor del presbítero D. Florencio Luis Jiménez Ramos, con la retribución consignada en presupuesto.

Aprobar el expediente sumario acreditativo de la imposibilidad de concurrencia en la contrata del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales, declarar dicha contrata exceptuada de la necesidad de subasta y concurso y autorizar al señor Alcalde para que con el señor Secretario entre en negociaciones con la representación de «Electra Turiaso», S. A.

Anunciar la subasta de los aprovechamientos de los pastos de los montes «Valorias», «Dehesa Carrera de Cintruénigo» y «La Luesa», con sujeción al Plan que se aprobó en sesión plenaria del día 9 de abril próximo pasado.

Solicitar de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro conceda una moratoria a este Ayuntamiento hasta el primer día en que entre en vigor el presupuesto para 1931, con el fin de poder efectuar el ingreso de los gastos que ha de originar la confrontación e informe del proyecto de abastecimiento de aguas de esta ciudad.

Se cumpla con la mayor exactitud lo dispuesto por el art. 1.º del Reglamento municipal del Matadero de esta ciudad.

Se aprueba un informe del señor Interventor, alusivo al devengo del arbitrio sobre carnes, tomando como base el peso de la res en canal.

Se haga entrega al Maestro D. Faustino Mordrego del Gabinete de Física y Química recibido de la Dirección general de primera enseñanza con destino a su Escuela.

Se requiere a todos los dueños de bares y cafés para que en el plazo de dos días soliciten autorización para establecer veladores en la vía pública.

Se toma en consideración la petición del señor Pueyo de que se cierre el alcantarillado que cruza la plaza de Castelar.

Sesión extraordinaria del día 30 de agosto. Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda por mayoría absoluta, tomar el proyecto de saneamiento del río Queiles de don Manuel F. Durán, para su estudio, censura y aprobación si la merece. Que en él se introduzcan cuantas modificaciones se acuerden. Que se paguen, en caso de ser aprobado, los honorarios del Ingeniero proyectista con cargo al 5 por 100 para atenciones sanitarias consignado en Presupuesto ordinario de 1930, así como los gastos que pueda ocasionar el informe técnico para la censura del referido proyecto. Y en caso de ser aprobado, se solicite inmediatamente la subvención del Estado para su ejecución.

Por unanimidad se aprobaron las bases para la contratación de un préstamo con la Caja de Previsión Social de Aragón, de 60.000 pesetas con objeto de atender a la aportación económica ofrecida por este Ayuntamiento al Estado, a fin de que construya éste el Grupo escolar concedido por R. D. de 9 de diciembre de 1929.

Así resulta del libro corriente y minutarario a que me remito.

Y a los efectos oportunos extiendo y firmo el presente extracto por duplicado, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona, a ocho de septiembre de mil novecientos treinta.—Constantino Núñez.—V.º B.º: el Alcalde, Juan Laborda.

Diligencia: Tarazona, 12 de septiembre de 1930.—Con esta fecha se expone al público y se remite copia al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; certifico: N. Berdum.

PARTE NO OFICIAL

Subasta voluntaria.

El martes 16 de diciembre de 1930, a las once de su mañana, se celebrará en Calatayud (Notaría de D. Alberto de Velasco, plaza de Joaquín Costa), subasta pública para la enajenación de la casa núm. 16 de la plaza de San Francisco de dicha ciudad, por acuerdo del Consejo de familia de los menores Miguel y José Miguel Obradors del Amo.

Tipo, 20.000 pesetas.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

El Tutor, M. Obradors.

IMPRESA DEL HOSPICIO